SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2188.

SABADO 17 DE OCTUBRE DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

Inútiles serian los heróicos esfuerzos de la inmensa mayoría del pueblo español en favor de sus derechos, é ilusorias sus esperanzas, si concretando nuestras miras á un triunfo momentáneo, no aspirásemos con firme propósito á constituir de un modo estable nuestra regeneracion política, poniendo en consonancia las diferentes ruedas que componen la maquina del Estado.

Si ha de producir los beneficios que apetecemos el glorioso pronunciamiento nacional; si el ejemplo de generosidad, ilustracion y heroismo que acaba de dar este pueblo, juguete harto tiempo de intrigas y calumnias, no ha de ser una mera proclamacion de principios sin consistencia ni estabilidad, urge cortar de raiz para siempre los abusos envejecidos, y establecer leyes organicas que fijen de una manera irrevocable el órden de acciones bajo el cual el poder ejecutivo deba administrar cumplidamente los intereses de la sociedad.

El partido reaccionario, cuyo sistema patentizan los principios proclamados hasta hoy por sus principales defensores bajo el falso título de constitucionales, desde el punto en que obligado por las circunstancias aceptó hipócritamente la Constitucion de 1837, producto de un acto nacional, se propuso minar por su cimiento el edificio que no habia construido, con leyes contrarias á su verdadero espíritu.

Para mejor conseguir su intento nuestros falaces contrarios, fraguaron un plan de desmoralizacion y alevosía, cuya realizacion hubiera entronizado el despotismo. No se presentaban franca y lealmente à sostener sus opiniones, antes bien convencidos ellos mismos de su impureza las propagaban por medios indirectos, disfrazando su malicia bajo la máscara del patriotismo. De este modo el veneno con que iban envueltas circulaba lentamente corrompiendo poco à poco todos los sentimientos generosos mas capaces de mantener el espíritu público.

Apóstoles de un sistema utilitario mal entendido y de los goces llamados positivos, ridiculizaban el entusiasmo, movil de cuanto grande existe, y se mofaban del desprendimiento. No erigian altares à la virtud, sino al interes. Habíanse apoderado de la educación y procuraban viciarla con falsas doctrinas y maximas desorganizadoras. Lejos de estimular la juventud á iniciarse en los negocios públicos brindandola con los laureles de la gloria, la seducian con el aliciente de mercenarios tráficos y aun criminales retribuciones. Todo lo hacian entre sombras y misterios, recelosos de una claridad que descubriese sus ilícitas operaciones, para ocultar las cuales con mejor éxito, procuraban distraer y embaucar al pueblo entre promesas pomposas, ó espectaculos pueriles propios para afeminar las costumbres y enervar las facultades intelectuales, al mismo tiempo que paralizaban el ejercicio de sus derechos políticos socolor de no apartarle de sus ocupaciones, ni perjudicarle en sus intereses. Y bien puede creerse que cuando pugnaban por revestir la Corona de todos los po-

Díganlo si no, los proyectos de ley presentados á las pasadas Córtes, vivos reflejos de tan pernicioso sistema. Examínense con buena fe é imparcialidad, analícense con el libro de los sanos princípios en la mano, y en todos ellos se descubrirá un fondo de inmoralidad, una intencion torcida, un conato al absolutismo altamente criminal.

deres del Estado, lo hacian menos en obsequio de la mo-

narquia absoluta, que por ser ellos los Ministros y ejecuto-

res de un poder omnímodo. La obediencia ciega a la auto-

ridad, fuese ó no arbitraria, era su dogma; la centraliza-

cion en una mano de todas las riendas del Gobierno, sus

medios; su fin el despotismo disfrazado con los atavios de

¿Acaso el proyecto sobre libertad de imprenta aprobado por el Senado, no barrenaba en su esencia el pacto
constitucional, creando obstaculos, interponiendo procedimientos contrarios a la índole del jurado, y estableciendo
trabas opresivas para encadenar el pensamiento? Ni era
otro tampoco el espíritu del nuevo sistema de elecciones
proyectado. En la intervencion abusiva de la autoridad
política, establecida en el mismo, en las operaciones res-

trictivas para la emision de los sufragios, en todos y cada uno de sus artículos en fin, se descubre el designio de coartar el voto de los electores, para que las Córtes fuesen un instrumento de la Corona, no el órgano de la voluntad nacional.

Y si volvemos los ojos á esa llamada ley de Ayuntamientos tan abiertamente contraria a la Constitucion; á esa ley trasunto imperfecto de las municipalidades francesas, ¿ no vemos sancionada en ella una coaccion inmoral respecto á la votacion de los concejales, dado que todos sus acuerdos habian de ser visados por el gefe político, quien podia fulminar persecuciones contra aquel que votase en un sentido contrario á las miras del Gobierno?

Póngase ahora en parangon nuestra conducta con tan ominosos procederes, y será bien facil conocer cuán diferentes son nuestras doctrinas, cuán diverso el alto objeto á que constantemente hemos aspirado con la pureza de hombres libres, con la lealtad de buenos españoles.

La soberanía nacional ha sido y es nuestro principio de Gobierno; y este principio no lo hemos abrazado ni a ciegas, ni á impulsos de un vértigo revolucionario, sino á consecuencia del íntimo convencimiento de que es el verdadero dogma que debe servir de tipo á toda Constitucion política. Basta fijar la vista en el rumbo de las sociedades existentes para convencerse de esta verdad. Los principales pueblos de Europa, iluminados ya por tan fecundo principio, caminan con pasos mas ó menos rápidos á su regeneracion, y hasta la indolente y pertinaz Constantinopla, despertada de su letargo, acaba de pagar un tributo a la opinion en favor de los derechos y de la dignidad del hombre.

Poseida de estos sentimientos la nacion española, representada por las Córtes constituyentes, formó el código de 1837, que aceptó S. M. libre y espontaneamente. Entonces pudimos por un acto de nuestra voluntad establecer un Gobierno altamente democrático; entonces pudimos cercenar las prerogativas de la Corona, y limitar su accion en favor de los derechos del pueblo; pero llevamos hasta tal punto la prudencia y el desprendimiento, que mas bien nos afanamos por robustecer la monarquía con todo el prestigio de que era susceptible, dando á Doña María Cristina de Borbon una Regencia sin participacion: tan lejos estábamos de que esa Regencia maternal habia de servir de arma funesta en manos de traidores é intrigantes, nacionales y extrangeros, para que nuestra lealtad, nuestros sacrificios, nuestros homenajes caballerosos consiguieran por premio calumnias, vilipendios y tentativas criminales contra nuestra libertad é independencia.

Empero los que habian batallado en fratricida guerra tantos años por la causa constitucional no eran tan cobardes, no estaban tan degradados para consentir que las cadenas de la servidumbre vinieran á amarrar sus brazos en el día del triunfo y de la paz. España toda se levantó como un solo hombre, y con voz irresistible acaba de promulgar su decidida voluntad. Llegó en fin el momento de fijar de una vez nuestra suerte, si no ha de ser estéril el heróico pronunciamiento de 1.º de Setiembre. Para conseguirlo es preciso convertir en verdades practicas las halagueñas teorías tantas veces proclamadas hasta aqui sin fruto, moralizar la nacion, restituirla su crédito, llenar la medida de sus necesidades, y satisfacer la vindicta pública con actos de justicia distributiva, con leyes reparadoras y benéficas.

Harto conocida es la influencia que la educacion ejerce sobre nuestras costumbres y opiniones, para que no reclamemos en favor suyo la mas predilecta proteccion. Confiada la juventud á manos no todas dignas de ejercer tan sagrado ministerio, con dolor la hemos visto indócil y extraviada bebiendo en la fuente de perniciosas doctrinas, entregarse à un egoismo impropio de la edad juvenil siempre entusiasta y generosa. En la necesidad por consiguiente de refundir la educacion de una manera capaz de formar hombres libres y buenos ciudadanos, conviene elegir profesores de reconocidas virtudes, y darles si posible fuese toda aquella estimacion que tuvieran en los buenos tiempos de las antiguas Repúblicas, empezando desde luego por la persona que ha de ejercer el alto ministerio de ilustrar el entendimiento y formar el corazon de nuestra adorada Reina Doña Isabel II, rodeada hasta agui, por desgracia, de perniciosas influencias, á fin de inspirarla desde temprano ideas de magnanimidad, respeto á las leyes, amor y gratitud al pueblo español, á cuyos innumerables sacrificios debe la Corona que ciñe sus augustas sienes.

La deuda del Estado, en cuya garantía libran su subsistencia y bienestar no solo millares de familias que en ocasiones apuradas han acudido con sus caudales à socorrer las necesidades públicas, sino tambien los extrangeros que fiados en la buena fe castellana hicieron en diversas épocas empréstitos de consideracion, es una deuda sagrada garantida por todos los Gobiernos que ha habido en España desde su creacion. Esta deuda, que si bien por un lado es una carga pública, por otro bien cimentada equivale á una riqueza efectiva capaz de hacer la prosperidad del pais, ha sido desatendida ó desnaturalizada, con perjuicio y descrédito nuestro, por los gobernantes; ya defraudando el cumplimiento de sus obligaciones, ya arrebatando inicuamente sus hipotecas especiales, ya dando distinta aplicacion á los productos de contribuciones y arbitrios destinados al pago de sus intereses y amortizacion, habiendo ademas por colmo de mala fe puesto en circulacion cantidades ingentes de papel del Estado de un modo clandestino bajo el pretexto de que solo debian servir para garantizar las anticipaciones de dinero hechas al Ministerio eu yos desaciertos y contratos enerosos han comprometido nuestro crédito y dejado exhausto el Erario. Hacese pues indispensable, como el remedio mas pronto y eficaz, que las próximas Córtes fijen un plazo dentro del cual quede concluida la liquidación de la deuda pública, suprimiéndose las oficinas de este negociado, que ademas de ser una fabrica permanente de papel moneda, cuestan al Estado anualmente sobre millon y medio de reales.

Igual predileccion reclama la venta de bienes nacionales, inclusos los cuantiosos del clero secular, no solo por
su importancia é influencia sobre el crédito, sino como
garantía del régimen constitucional; mucho mas cuando
los abusos y dilapidaciones, consecuencias precisas del sistema de inmoralidad seguido las mas veces en tan importantes enagenaciones, han desnaturalizado en parte la ley
de 3 de Febrero de 1836, cuyo objeto eminentemente social se dirigia á generalizar y distribuir la propiedad entre las clases laboriosas y emprendedoras, como el medio
mas seguro de extender el círculo de los derechos políticos, ademas de interesar y comprometer el mayor número posible de ciudadanos en la causa pública.

Reconocida la necesidad de enagenar los bienes del clero secular y de abolir toda prestacion que lleve la odiosidad del diezmo y primicia, cuyo origen se opone á la índole del sistema representativo, es indispensable proveer al mantenimiento del culto de un modo capaz de conservar á sus venerables Ministros todo aquel prestigio conveniente para que la religion de nuestros mayores, seguida y respetada, pueda ejercer su benéfica influencia sobre la sociedad, y santificar nuestro dogma político, con el cual tanta analogía tienen sus máximas evangélicas de igualdad, tolerancia y desprendimiento, siendo el mejor medio para conseguir tan importante objeto que las Juntas, de acuerdo con los Ayuntamientos y autoridad eclesiastica de sus respectivas provincias, suministren los recursos necesarios hasta tanto que las próximas Córtes, con presencia de lo dispuesto por las constituyentes sobre esta materia, fijen de una vez la suerte del clero.

Inútiles serian no obstante cuantas medidas van indicadas, si continuasen por mas tiempo el embrollo y misterio en las cuentas y presupuestos. Tiempo es ya de que cesen esos votos de confianza contrarios á la Constitucion respecto á contribuciones y presupuestos, y de que se proceda á su examen con toda escrupulosidad para determinar los gastos de la administracion con arreglo á las rentas ó productos, y cubrir á prorata, como la justicia lo exige, las obligaciones del Estado. El pueblo, oprimido bajo el peso de continuas exacciones, y lleno de desconfianza al ver desaparecer como el humo enormes tesoros, anhela la mayor publicidad en la inversion y distribucion de los caudales, con el objeto de que el fruto de sus sudores y sacrificios no se distraiga de las arcas públicas para fomentar la insultante opulencia de sus mismos opresores.

La confusion y el desórden en que se halla la administracion reclaman igualmente una reforma general. Su monstruosa organizacion perjudica y entorpece el comercio, la industria y la agricultura, sin proporcionar al tesoro ingresos capaces de subsanar tamaños perjuicios, toda vez que en su mayor parte se invierten en gastos de recaudacion y de una multitud de oficinas de todas categorías. Mientras no se equilibren las contribuciones y regulen los impuestos conforme al censo de poblacion y verdadera riqueza del pais; mientras los hombres colocados al frente de los negocios públicos no reunan la probidad y suma de

llan las ruedas administrativas de la Hacienda pública, vanas seran todas nuestras tentativas de mejoras, y excusados todos nuestros afanes. Entre tanto, y sin perjuicio de que las próximas Córtes con la copia de datos indispensable y de acuerdo con el Gobierno, decretan la organizacion de tan importante ramo, mucho puede conseguirse regularizando el sistema de Aduanas del modo mas conveniente al fomento de nuestra industria con presencia de los nuevos aranceles presentados al Gobierno por la Junta encargada de su revision.

Como hasta aqui ha predominado un empeño tenaz de tener desorganizada la sociedad y confundidos los privilegios abusivos de tiempos caducos con las instituciones constitucionales; como nunca se ha querido entrar de lleno en las reformas radicales que la opinion reclama, subsisten todavía intactos y sin deslindar los bienes indebidamente apropiados al patrimonio Real, con perjuicio de los intereses públicos y contra lo expresamente prevenido por decretos de las Cortes constituyentes de Cadiz y de las de 1820. Esta posesion no interrumpida en que ha estado la Corona desde los tiempos del absolutismo en que todo, hasta la vida de los súbditos, era de la jurisdicción del Rey, ha servido de pretexto para atribuir al Real patrimonio una propiedad que pertenece legitimamente a la nacion, à quien estaba mandado restituirse por el decreto de Abril de 1820, que libre y espontaneamente dió el Rey D. Fernando vii en Madrid, y confirmaron las Cortes del mismo año, sin perjuicio de la correspondiente liquidacion de los enormes productos devengados, hasta el dia.

No importa menos tambien el arreglar de una manera que no admita interpretaciones, los incidentes á que ha dado margen el decreto de Cortes de 1820 sobre mayorazgos, abolido poco despues con el Gobierno constitucional por 1003 bayonetas extrangeras, mayormente cuando a pesar de haberse restablecido en el año de 1836, se ha puesto en duda su validez por la faccion reaccionaria, cuyo propósito se dirigia a perpetuar en las familias este gérmen de discordia, este abuso tiránico, por el cual sin mas títulos ni derechos que la casualidad de haber nacido primero, absorbia un hijo solo el patrimonio paterno, con exclusion de sus demas hermanos iguales a él por las leyes de la naturaleza.

Por otra parte nada descubre mejor la tendencia de nuestros contrarios, que su repuguancia a realizar el decreto de las Córtes de 1837 sobre recompensas militares. Convencidos de que los soldados ciudadanos que con tanto denuedo han esgrimido las armas de la patria contra un déspota obcecado, nunca serian ni los mercenarios satélites de un partido, ni los verdugos de la libertad, trataron de hacer ilusorio el premio debido a sus servicios sacrificando a mezquinos renceres el pensamiento social de convertir tan benemeritos militares, llegada la hora de la pacificacion, en propietarios laboriosos, en padres de familia, en ciudadanos áriles al Estado. A las próximas Córtes toca cumplir e-ta sagrada promesa, cuya realizacion ha de contribuir considerablemente al somento de la riqueza y prosperidad de este pais desventurado.

Ni son menes acreedores al agradecimiento de la patria aquellos ciudadanos que han sufrido en todo su rigor el azote de la guerra. La pérdida de su familia, el naufragio de su fortuna, la ruina de sus heredades entradas à saco por los rebeldes, ó entregadas á las Hamas, piden una indemnizacion, si no suficiente para reparar tamañas calamidades, lo bastante al menos para suministrar algun consuelo a los que no vacilaron en aventurarlo todo por la mejor de las causas. Este acto de justicia y de gratitud servira de estímulo para lo futuro, y abrira a nuestros hijos la senda del honor y de la gloria.

Tambien es de desear la reforma de las principales leyes administrativas que rigen, y señaladamente la de Ayuntamientos, tanto para ponerlas en consonancia con la Constitucion, como evitar el conflicto de jurisdicciones y competencias que a cada paso ocurren por no hallarse bien deslindadas las facultades de las corporaciones administrativas en la ley de 3 de Febrero de 1823, ni tirada la línea divisoria que separa lo contencioso de lo gubernativo Y de paso dirennis que nunca ha sido nuestro animo, como lo han supuesto malignamente nuestros enemigos, el que un foco revolucionario, siempre ada ayuntamiento sea dispuesto a combatil el Gobierno establecido; solo pugnamos porque se conserven sus atribuciones propias, adecuadas a nuestros usos, costumbres y tradiciones, sin desconocer por eso que el poder ejecutivo debe velar sobre la administracion de los intereses locales, para que estos no se soprepongan ni lastimen el principio social representado por el Gobierno; pero queremos que su accion sea indirecta é invisible.

Los pueblos son unos entes morales personificados en sus ayuntamientos, que á la manera de los demas individuos de la sociedad, si bien deben estar subordinados y sujetos por un vínculo comun a la autoridad del Gobierno, tienen derecho, sin embargo, para administrar independientemente como aquellos sus particulares intereses. En su virtud, y para que los ayuntamientos tengan por una parte la debida independencia, y por otra la limitacion conveniente, en el concepto de esta Junta los acuerdos tomados por los mismos en uso de sus atribuciones podrian ser confirmados ó reprobados, dado caso de queja, primero por el tribunal inmediatamente superior en la escala de las gerarquías administrativas, esto es, la diputacion provincial; y en el supuesto de no conformarse el interesado con el fallo de esta, en último recurso por un tribunal contencioso administrativo compuesto de jueces inamovibles, unico competente para fallar sin apelacion sobre los actos de los ayuntamientos y diputaciones provinciales, sin perjuicio de la prudente intervencion de la

luces necesaria para reparar la dislocacion en que se ha- l'autoridad política en los casos oportunos, bajo la sforma l que las leyes determinen.

Mayor confusion, y abusos aun mas trascendentales que los que acabamos de indicar, afectan tambien el órden civil y los procedimientos judicirles. Un caos compuesto de elementos heterogéneos presenta el conjunto de nuestras leves y practicas forenses establecidas, sin que a pesar de tan intrincado laberinto se hayan todavía concluido los Códigos civil, criminal y de comercio, encomendados años hace a comisiones especiales y personas versadas en la materia. Y no selo interesa su pronta terminacion, sino tambien el que las Cortes fijen de una vez la inamovilidad de la magistratura, como lo dispone la ley fundamental, para que la administración de justicia tenga toda la dignidad é independencia que de suyo requiere.

Pero ni estas mejoras podrian realizarse, ni aunque se realizasen regiria el Gobierno representativo en toda su integridad y consequencias, si tamprento como las circunstancias lo permitan, las Cortes no forman una ley de responsabilidad ministerial sobre fundamentos can sólidos, que sea imposible eludir su saludable aplicacion. A buen seguro que si la conducta liberticida de los pasados consejeros de la Corona, arbitrariedades y notorias infracciones de la Constitución, Imbiesen sido castigadas ejemplarmente con arreglo á ana ley establecida, el pueblo espanol no se viera en la peligrosa necesidad de acudir a da revolucion armada para defender sus derechos. Urge pues que las próximas Córtes pongan coto á las demasías de los gobernantes; porque solo asi no volverán á verse en la cumbre del poder personas desconocidas elevadas por el viento de la intriga a una altura muy superior a sus escasas fuerzas y reducidas luces; á hombres desacreditados, cuyos años se cuenten por los desaciertos de una vida publica reprobade; a miserables instrumentos de un partido sin mas méritos ni servicios que los de una ciega sumision a aquellos que los eligieran para que sir cesen de andamio al edificio de sus funestos proyectos.

Tales son en suma las brevisimas indicaciones sobre los abusos que entorpecen nuestra regeneracion, y reformas que pudieran adoptarse, que esta Junta ha creido debia circular a sus dignas émulas de gloria y de peligros, no para que las adopten como suyas, pues no llega à tanto su presuncion, sino á fra de abrir el camino á otras muchas mas importantes tal vez, y cuyo conjunto patentizará à los que hoy estan llamados à regir los destinos de la patria, las necesidades de esta nacion magnatima, para que recobrada de sus recientes desastres, vuelva á ocupar libre, feliz y respetada en el Congreso de las Potencias de Europa el alto lugar que de justicia le corresponde, à despecho de sus impotentes enemigos. Madrid 12 de Octubre de 1840 .= Pedro Beroqui .= Pio Laborda #Fernando Corradi. = José Portifia. = Pedro Sainz de Baranda. = Valentin Llanos.=Excma. Junta provisional de Gobierno de la provincia de....

Continua la lista de los agraciados con la cruz de comendador de Isabel la Católica, que se ballan comprendidos en el acuerdo de esta Junta de 14 del corriente, inserto en la Gaceta de 15 del mismo.

Cruces de comendador de Isabel la Católica.

Sr. D. José Antonio Ponzoa, año de 1834, relevado de dodo pago.

Sr. D. José María Calvo, año de 1835, id. menos á la

Sr. D. Manuel de Zaragoza, id., id. id. Sr. D. Juan José de las Revillas, id., id. id.

Sr. D. Rafael Cabanillas, id., id. id.

Sr. D. Manuel María de Alzaibar, id., id.

Sr. D. Pedro Pascual Uhagon, id., id. menos de la cuarparte de id. á la órden.

Sr. D. Higinio de Arche, id., id. id.

Sr. D. Mariano Montalvo, año de 1836, id. id. Sr. D. Mariano Valero y Arteta, id., id. id.

Sr. D. Joaquin Saez Quintanilla, id., id. id.

Sr. D. Manuel Gorvea, id., id. de amortización y hos-

Sr. D. Andres Visedo, id., de todo pago. Sr. B. Antonio Muñoz de Sotomayor, id., id.

Sr. D. Juan Hernandez, id., id. Sr. D. José Lopez García, id., id.

Sr. D. Miguel de Beruete, ano de 1837, id.

Sr. D. Manuel Elizaicin , id., id. Sr. D. Francisco Molada, id., id.

Sr. D. Francisco Mendez Vigo, año de 1837, de todo

Sr. D. Juan José Caballero, id., id.

Sr. D. Juan Antonio de la Vega, id., id.

Sr. D. Joaquin Morillas, id., id.

Sr. D. Ramon Gonzalez, id., id.

Sr. D. Mariano Duran, id., id. Sr. D. Jacobo María Varela, id., id.

Sr. D. Juan de Quesada, ano de 1838, id.

Sr. D. Alonso Francisco Fernandez, id., id.

Sr. D. Alejandro Castillo Jovellanos, id., id.

Sr. D. Andres Diest, id., id. Sr. D. Lino Fernandez Baeza, id, id.

Sr. D. Pablo Masa, id., id.

Sr. D. Manuel Rodriguez, id., id.

Sr. D. Jose Vicente Ventosa, id., id.,

Sr. D. Francisco Viado, id., id. Sr. D. Antonio Estelani, año de 1837, id.

Sr. D. Tomas Amarillas, id., id. Sr. D. José Joaquin Lafuente, id., id.

Sr. D. José Maria Barona, id., id. Sr. D. Angel Durichelo, año de 1838, id.

Sr. D. José de Letor y Castroverde, id., id. Sr. D. Ramon Gil y Conder, id., id.

Sr. D. Domingo Aguilera, id., menos de los de la órden.

Sr. D. Antonio Larma, id., de todo pago.

Sr. D. Juan de Leiva y Coronel, id., id. Sr. D. Pedro Ortiz de Zugasti, id., id.

Sr. D. Juan Camps, id., id. Sr. D. José Fernandez de la Vega, id., id. menos de los

de la órden.

Sr. D. Ventura de Córdova, id., id. id. Sr. D. Manuel Lopez Cepedo, id., id. id.

Sr. D. Juan Antonio Garnica, id., de todo pago.

Sr. D. Vicente Rubio, id., id. Sr. D. Antonio Aguirre de Ayarra, id., id. menos de los de la órden.

Sr. D. Juan Pedro Lacorte, id., de todo pago.

Sr. D. Onofre Antonio Mozo, id., id. menos de los de la Brden.

Sr. D. Trinidad Balboa, id., id.

Sr. D. Jorge Juan Lacorte, id., id. Sr. D. Mariano Valero y Soto, id., de todo pago.

Sr. D. Antonio Gutierrez, id., menos de los de la órden.

Sr. D. Ramon Dionisio de la Sagra, id., id. Sr. D. Juan Safont, id., id.

Sr. D. Próspero Bofarull, id., id.

Sr. D. Antonio Genzalez, id., id. Sr. D. José Crozut, id., id.

Sr. D. Manuel de Sierra, id., id.

Sr. D. Artonio Porto Lopez de Ulloa, id., menes de los de la órden.

Sr. D. Mateo Cabrera de Nevares, id., id.

Sr. D. Felix Sanchez Fano, id., de nodo gasto.

Sr. D. Anacleto Buelta, id., id. Sr. D. Ignacio Cuadrado, id. id.

Sr. D. Joaquin María (Casalduero, año de 4839, menot de los de la órden.

Sr. D. Bernardo Osorro, id., de todo gasto.

Sr. D. Francisco Cenzano, id., id. Sr. D. Manuel de Barros, id., menos de los de la orden.

Sr. D. Juan Felipe Martinez, id., id. Sr. D. Mariano Carnero, id., id.

Sr. D. Juan José Rodriguez Valdevsera, id., de todo

Sr. D. Francisco Gonzalez Elipe, id., id.

Sr. D. Joaquin Aragon, id., id.

Sr. D. Nicolas García Celada, ad., id.

Sr. D. Felipe Hurtado, id., id. Sr. D. Nicolas Alfaro, id., id.

Sr. D. Mariano Usoz, id., id.

Sr. D. Fermin del Rio, id., id.

Sr. D. Autonio Besson, id., id. Sr. D. Miguel Antonio Camacho, id., id.

Sr. D. Joan Buzuego, id., id.

Sr. D. Tomas Huet, id., id.

Sr. D. Luis María de la Torre y Navacerrada, id., con a nitad de derechos.

Sr. D. Santiago Gonzalez Araujo, id., menos los de la Grden.

Sr. Fr. Francisco Pacheco, id., de todo pago. Sr. D. José Diaz Serralde, id., id.

Sr. D. Pedro Massuli, id., id.

Sr. D. Antonio Soks, id., id. Sr. D. Valentin Goiti, id., id.

Sr. D. Vicente Bonifacio Cabezon, id., id.

Sr. D. Manuel Teodoro Gonzalez, id., id.

Sr. D. Vicente Lopez, id., id. Sr. D. Fausto Galvez, año de 1840, id.

Sr. D. Ramon Miranda , id., id.

Sr. D. Fernando Galderon Collantes, id., id. Sr. D. Mignel de los Santos Ballesteros, id, id.

Sr. D. Cipriano Ange, id., id.

Sr. D. Albin de Odusa, id., id. Se. D. José María Velazquez, id., id.

Sr. D. Miguel Dorda, id., id.

Sr. D. Santiago Ortoga, id., id.

Sr. D. Genaro Perez Villamil, id., id.

Sr. D. Francisco Fonteta, id., id.

Sr. D. Domingo Simó, id., id. Sr. D. José María de Poiztua, id., id.

Sr. D. Amonio Gil de Zarate, id., id. Madrid 16 de Octubre de 1840.-Fernando Corradi, Vocal Secrétario.

Intervencion general militar.

Estado que manissesta el ingreso de caudales en la pagaduría general militar en él dia de la fecha, y su distribucion.

Existencia del 13.....

Entrada.

Recibido de la tesorería de Rentas de esta provincia-..... 58,500

Salida.

A la pagaduría de Castilla la Nueva para sus atenciones. . . . 80,370 . . 2

Igual.

Madrid 14 de Octubre de 1840. Juan Butler. V. B., De la Fuente,

Intervencion general militar.

Estado demostrativo del ingreso de caudales en la Pagaduría general militar en el dia de la fecha, y su distribucion.

Rs. vn.

Existencia del 14.,....

Recibido de la tesorería de Rentas de esta 183,942.. 8 provincia..... Salida.

A la pagaduría de Castilla la Nueva para sus atenciones.. 180,942.. 87 Al estado mayor general del 183,942.. 8 ejército.....

Igual.

Madrid 15 de Octubre de 1840 .- Juan Butler .- V.º B.º, De la Fuente.

Intervencion militar de Castilla la Nueva.

Nota de las cantidades que ha recibido y distribuido la administracion militar en el dia de ayer y el de hoy, con aplicacion á los cuerpos y clases que á continuacion se expresan.

Rs. vn. Mrs.

Recibido.

Dia 14.—De la pagaduría general militar.... 80,370.. 2 Idem 15.—De la misma..... 180,942.. 8

Distribuido.

25577040400	-
Al cuerpo de Guardias de la Persona de S. M.	35,20011
A la compañía de Alabarderos	9,58911
A la Guardia Real exterior de infantería	24,60122
A la de idem de caballería y artillería	65,04211
A la artillería del ejército	20,482
A la plana mayor de ingenieros y regimiento	,
de zapadores	8,103
Al regimiento infantería 4º de línea	141
Al 50 de idem	270
Al de idem 8º	330
Al de Granaderos del General	109 22
	28724
Al provincial de Segovia	12713
Al de Ecija	62313
Al de Pontevedra	
Al de caballería húsares de la Princesa	4,5648
Al depósito de tropa de infantería	1,76122
Al de milicias	1,61822
A la academia de ingenieros	1,140
Al estado mayor de esta plaza	5,463
Al cuerpo de veteranos	3,216
A la seccion de inválidos	2,457
A los inválidos de Atocha	4,432
Al depósito general de quintos	2,04822
Al de transeuntes	324
Al de prisioneros enemigos	1,02511
A tres cadetes de menor edad	53
Al contratista de provisiones	50,301 2
A las pensionistas del Monte pio militar	18,000
· •	

261,312..10

Igual.

Madrid 13 de Octubre de 1840.—Antonio Carbó.—V. B. Santoyo.

PARTE NO OFICIAL.

FRANCIA.

Paris 8 de Octubre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 102 fr. 25 c. Cuatro y medio id., 96, 50. Cuatro por 100, 91, 50. Tres id., 67, 50. Acciones del banco, 2650. España: Denda activa, 233. ldem pasiva, og

Se lee en la Gaceca extraordinaria de Londres lo si-

En el consejo celebrado en Claremont el dia 3 de Octubre de 1840: Presente la Reina en el mismo consejo, se ha mandado por S. M. que el Parlamento prorogado hasta el 8 de Octubre corriente, lo sea al 12 de Noviembre próximo. (Siecle.)

Se lee en el Handelsblad del 6 de Octubre:

A las ocho de la mañana de ayer llegó el Príncipe de Orange al palacio de Loo, é inmediatamente tuvo una conferencia con el Rey. El Ministro Van Doorn llegó el domingo al mismo punto. Los otros Ministros llegarán sucesivamente hoy, como tambien el Principe Federico y la Princesa hereditaria de Orange.

El miércoles próximo, despues de hecha la abdicacion, todos los Príncipes, excepto el Príncipe Federico, regresarán á Haya con los Ministros. La ceremonia de la abdicación se verificará en uno de los salones del palacio de Loo en presencia de la corte y de los Ministros.

El Rey se muestra decidido á marchar á Bruselas á fines del mes presente, y á su regreso continuará habitando su palacio ó la casa de Bois. Se cree que S. M. antes de su salida para Berlin asistirá al bantismo solemne de su biznieto que se verificará en Haya. (Id.)

Nos Guillermo, por la gracia de Dios, Rey de los Paises Bajos, Principe de Orange-Nasau, Gran Duque de Luxemburgo &c. &c.

Penetrado del mas respetuoso reconocimiento por los auxilios, fuerzas y apoyo con que el Todopoderoso, Soberano de los pueblos, siempre nos ha sostenido en las altas funciones á las cuales hemos sido llamado, podemos con satisfaccion dirigir nuestras miradas hácia un período de 27 años, durante el cual hemos gobernado nuestra patria y el gran ducado de Luxemburgo, y esforzado, segun nuestros medios y conforme á las reglas y prescripciones de la ley fundamental, á contribuir al bienestar y á la felicidad de nuestros muy amados súbditos y al de nuestra patria, con la cual nuestros antepasados estaban tan estrechamente unidos como Nos lo estamos igualmente.

Las abundantes bendiciones del Todopoderoso, si bien han marcado nuestro gobierno con la triste impresion de los acontecimientos políticos de los últimos años, causándonos grandes pesares y no interrumpidos cuidados, tambien nos ha dispensado en toda su extension su paternal influencia.

Los cuidados y las dificultades del gobierno se aglomeraban sobre nuestros hombros, siéndonos cada vez mas sensible por el peso de los años, y por la idea del deber que estos nos imponen de hacer algunas variaciones y seguir en el manejo de los asuntos del reino, algunas reglas distintas de las que estaban prescritas y establecidas por la ley fundamental, antes de los cambios y adiciones adoptadas en los dias anteriores.

Por nuestro decreto de 4 de Setiembre último hemos deeretado estos cambios y adiciones que se hallan ya puestas

Despues de una madura reflexion hemos creido que esta era la ocasion mas oportuna para poner en ejecucion el designio que hacia mucho tiempo habiamos formado de vivir en paz y libre de los cuidados del Gobierno el resto de los dias que Dios sea servido concedernos, con la gratitud debida á todo lo que su amor y sabiduría nos han concedido.

Una mano firme, poderosa; una existencia mas jóven, preservada de los achaques de la edad, y á quienes recuerdos anteriores no pueden bácer vacilar, son necesarias en adelante para conducir los asuntos del reino y trabajar en su bienestar: plenamente convencido de que el peso de la Corona nos debili taba y nos privaba consagrar todos nuestros instantes á mirar por los caros intereses de nuestros muy amados súbditos, hemos acordado, despues de reflexionado maduramente, y de nuestra plena y entera voluntado, cesar desde hoy de una manera irrevocable en nuestro remado, y trasmitir nuestra Real soberanía, gran Ducal, y Ducal, á nuestro hijo muy querido el Principe de Orange, que es el sucesor legítimo de nuestras coronas Real, gran Ducal, y Ducal.

Damos gracias á nuestros muy amados súbditos por las repetidas pruebas de confianza y de adhesion que de ellos hemos recibido durante nuestro reinado, y estamos convencidos que recibirán con amor y respeto á su nuevo Rey, al cual la patria es ya deudora; y quien profundamente conmovido, pero al mismo tiempo con un valor extraordinario, y dirigiendo una humilde mirada al Todopoderoso implorando su auxilio, ha recibido hoy de nuestras manos las coronas de la Neerlandia, del Luxemburgo y del Limburgo, para que las disfrute él y sus legítimos sucesores, por consecuencia de la acta solemne de nuestra abdicacion y trasmision voluntarias, cuya acta se pasará á todos los archivos del reino, y á los del gran Ducado para que se custodie y guarde en ellos.

Por último, ordenamos que la presente declaracion con la cual terminamos nuestro reinado se publique en una sesion solemne del Consejo supremo de los Paises-Bajos, de los tribunales de justicia provinciales, del tribunal criminal de Amsterdam, asi como en todos los tribunales de justicia de todos los distritos y capitales de provincia, fijándose en los sitios de costumbre, é insertándola en el periódico oficial.

Fecho en Loo á 7 de Octubre de 1840.-Firmado.-Gui-

llermo.=Por mandado de S. M., Van Doorn.

El nuevo Soberano ha empezado su reinado con otra de claración de igual fecha. En ella manifiesta sus deseos y esperanza de que recibirá las mismas muestras de simpatía que su ilustre predecesor, y promete seguir la senda trazada por su augusto padre, defendiendo en caso necesario con su espada los derechos de la nacion.

Por otra declaracion el nuevo Rey ha confirmado en sus grados y empleos á todas las autoridades civiles, militares. empleados &c.

Se aguardaba á Guillermo 11 en Haya, hoy jueves á las seis de la mañana.

El domingo próximo se harán rogativas públicas para impetrar del Allisimo dispense sus gracias al nuevo Sobera no llamado á regir los destinos de la Neerlandia.

(Commerce.)

El Diario del Havre dice hoy que el paso de la escuadra rusa por el Mediterráneo ha encontrado muchos incrédulos; pero que el hecho es cierto. Un capitan ingles que llegó el 7 de Octubre al Havre, pasó el miercoles 30 de Setiembre por medio de una escuadra rusa compuesta de 18 velas, entre las cuales vió algunos navíos de alto bordo. Sentimos que el capitan ingles no haya declarado en qué puntos encontró esta escuadra. El asunto merecia á la verdad ser examinado, y con tanta mas razon, cuanto que es muy dificil comprender cómo una escuadra, ó solo una division ha podido atravesar el Sund sin ser vista.

Tenemos un consul en Elseneur, un ministro plenipotenciario en Copenhague, agentes en los principales puertos de Inglaterra, y ninguno ha dado noticia acerca del paso de la escuadra rusa. ¿Será que el Gobierno esté enterado de este suceso y tenga la noticia secreta? Pero en todos los puntos que acabamos de designar hay comerciantes franceses cuya correspondencia habria revelado lo que el Gobierno trataria de encubrir. En esto ha habido precisamente ó exageracion, ó

Por nuestra parte no tememos la aparicion de la escuadra moscovita en el Mediterráneo, pues esta seria una razon para reforzar nuestra escuadra de Levante con un número igual

Hemos recibido por la estafeta una copia del aeta de ab- i de buques al de los rusos. Por otra parte en el caso de una dicacion de S. M. el Rey Guillermo. Este documento impor- colision podemos contar con la marina de Mehemet-Alí, que colision podemos contar con la marina de Mehemet-Alí, que tante debió publicarse ayer noche en Haya: hé aqui su con- | vale tanto como la del Emperador Nicolas, lo cual debe tenerse muy presente. (Siecle.)

NOTICIAS NACIONALES.

Valencia 10 de Octubre.

Anoche asistió al teatro el Duque de la Victoria. Su aparicion en público es siempre la señal de nuevos arrebatos de entusiasmo y exaltacion. Dos hileras de hachas encendidas le acompañaban y un inmenso gentío, deshaciéndose en vivas. Habiendo, segun se dice, manifestado no podria ver la representacion hasta el fin, el himno que debia cantarse al concluir la pieza, fue ejecutado entre el primero y segundo acto. El teatro se hallaba rebutido de espectadores, y de aquella masa hirviente se desprendian continuas aclamaciones al pacificador de España. Uno de los que entonaron coplas en obsequio de nuestro ilustre huésped, fue el Sr. del Rio, quien con aquel gracejo y sal que imprime á todos sus movimientos y palabras, desempeñó su cometido á satisfaccion general, haciendo ascmar la risa en los labios del Duque y de su esposa. La función estuvo lucidísima, y á poco mas de la mitad de ella regresó aquel á su alojamiento, recibiendo iguales demostraciones de alecto y entusiasmo que á la ida, del público que sigue sus pasos desalado adonde quiera que va.

Sabemos ha tenido ya el resultado que esperábamos el importante asunto objeto de la venida del Duque de la Victoria. Este salió anoche del teatro por la puerta del vestuario, y se encaminó á palacio, donde tuvo una conferencia particular con S. M., que dutó dos horas. Luego se reunieron los Ministros, y continuó dicha conferencia hasta las cuatro de la mañana, en que se retiraron.

Hoy han aceptado y jurado todos los componenes, lo cual indica que S. M. ha admitido en todas sus partes el programa presentado por los mismos.

Hoy da la guardia en la casa alojamiento del Duque la compañía de granaderos del primer batallon de la Milicia nacional. (D. M. de V.)

Idem 11.

Continúan los festejos públicos en obsequio del Duque de la Victoria. Esta noche pasada ha habido músicas en varios puntos de la ciudad, y en particular dos en el Mercado, á saber, una en el Principal y otra en el Consulado; ejecutando alternativamente piezas selectas. Tambien hubo otra en el tablado de la plaza de la Constitucion. En dicha noche y en las anteriores ha continuado la iluminación general, distinguiéndose la del cabildo y la de la fachada de San Juan. Las del Principal y Consulado se hallan adornadas de colgaduras, y en aquella se descubren hermosos trasparentes, obra de nuestro amigo el profesor D. Luis Tellez, de los cuales, como tambien de la faja y charreteras, daremos la prometida descripcion en uno de los números inmediatos.

La mas cordial alegría y el órden mas completo reinan en esta capital.

Aun no conocemos las bases del programa que han presentado los nuevos Ministros, y que habrá admitido S. M.; unicamente habran visto nuestros lectores el Real decreto nombrando al Sr. Ferrer para desempeñar intermamente el ministerio de Hacienda hasta la llegada del Sr. Gamboa. (Id.)

Idem 12.

Ayer tarde ya no salieron á paseo juntas SS. MM. segun de ordinario. La Reina Isabel salió primero con su angusta hermana, y trascurrida una hora lo verificó la Reina Regente en otra carretela.

Parece que tambien hubo Consejo de Ministros, y aun no tenemos noticia de su resultado. Pero segun todas las probabilidades se van a expedir algunos decretos de disolucion de Córtes y abolicion de la ley de ayuntamientos. Sobre el particular de Regencia son tan varios y contradictorios los rumores que circulan, que nos abstenemos de indicarlos. Hay sin embargo quien pretende que no se hará innovacion en el particular hasta la reunion de las nuevas Córtes; pero, repetimos, nada subemos que nos haga tener por mas probable esta idea que cualquier otra. (1d.)

MADRID 16 DE OCTUBRE.

La abdicacion de la Regencia del Reino que acaba de hacer solemne y espontaneamente en Valencia la augusta Madre de Isabel II, ha venido a resolver por el pronto una cuestion complicadísima y cuyo resultado no nos era dado prever. La conducta de S. M. en esta ocasion ha sido tal cual convenia a su dignidad y a su decoro. Asi libra tal vez al pais de nuevas luchas y conmociones, y abre la senda a otro sistema diferente del hasta aqui seguido, y que debe hacer la felicidad de este generoso pueblo.

La renuncia pues es un hecho consumado y cuya utilidad todos reconocen: ahora debe procurarse que no scan se puede: que se evite para en adelante otro conflicto de este género, y que se procure alejar para siempre del Trono à los causantes de los males que deploramos.

Importa por tanto expurgar la Real casa de los elementos de corrupcion que aun conserva: importa que la educacion de la excelsa Isabel se confie à hombres de intachable virtud y notorio liberalismo: importa por último que se inutilicen los gastados resortes de la camarilla, y que se rodee à la Corona de leales y fieles servidores.

Pero debemos hacer una excepcion en favor de esta medida general: si pedimos el reemplazo de los empleados de palacio, no asi el de los artistas, que por su saber, por su instruccion, por su genio son acreedores al respeto de todos los partidos: un Gobierno liberal debe ser de suyo protector de los intereses artísticos, y no lo seria ciertamente si hasta su círculo hiciese llegar el influjo de las pasiones políticas. Creemos pues que de la sustitucion de palaciegos inminente, necesaria, indispensable, deben quedar excluidos los que por su mérito han contribuido á la prosperidad del pais; los que se desvelan por sus adelantos; los que contribuyen eficazmente à la civilizacion de los pueblos, ese resorte tan grande y tan potente de la prosperidad de las naciones.

Urge ahora sobre todo que se traslade al instante el Gobierno con la augusta Isabel 11 á la capital de las Españas: urge que se regularice la administracion; que la máquina del Estado recobre su movimiento natural con el auxilio de nuevas ruedas y de nuevas palancas, y que se quite toda apariencia de verdad á los que nos suponen en anarquia. Para la pronta instalacion del Gobierno central pueden auxiliar poderosamente las Juntas Gubernativas, y en particular la de Madrid, que se ha distinguido sobre todas por las dotes administrativas que ha desplegado, por su integridad y templanza, por su patriotismo é

La situacion es hoy otra, es hoy nueva; los obstáculos que se oponian á una marcha regular y uniforme han desaparecido: estan aseguradas las consecuencias del pronunciamiento. Falta pues que los hombres llamados al poder se coloquen á la altura de las circunstancias; que dominen los intereses que les puedan ser contrarios; que gobiernen con justicia, con energia, y sobre todo constitucionalmente, y entonces nada tendremos que temer de los amaños de los partidos vencidos, ni de las intrigas de los Gobiernos extraños.

El sábado 3 del corriente á las doce del dia se supo extraoficialmente en Aranjuez la noticia de que el Excmo. senor Duque de la Victoria pasaria por el Sitio á otro dia domingo sobre las diez de su mañana: en seguida se reunió el ayuntamiento constitucional para acordar el mejor recibimiento posible á S. E., acompañando á los individuos de dicha corporacion el sentimiento de que la premura del tiempo no les permitiera disponerle del todo digno de tan ilustre caudillo pacificador y libertador de España. En su virtud se adornó en aquella tarde el precioso puente colgado que da entrada al Sitio, formando en sus extremos dos pequeños arcos con yedra, encima de los cuales se colocaron unos trofeos y las inscripciones siguientes:

Aranjuez àl invicto Conde de Luchana.

Al héroe ilustre que sin fuerza extraña Dió la paz y lihertad á España.

Ademas al respaldo de las anteriores inscripciones que estaban en lienzos trasparentes se pusieron otras que decian:

Viva la Constitucion. Viva el ejército libre.

El domingo y lunes siguientes, viendo que se retardaba la llegada de S. E., se dispuso formar al extremo de la calle llamada Carcera de Andalucía, un magnífico arco de yedra de 45 pies de altura, que ademas tiene dos cincelados á derecha é izquierda: en este se colocaron las inscripciones siguientes: á un lado

> Para siempre loor, eterna gloria Al Duque sin igual de la Victoria.

Y al otro

Al libertador de Bilbao.

Llegó por fin S. E. el martes 6 á las seis de la mañana y fue recibido con repique general de campanas y el mayor júbilo y alegría en medio de los vivas y aclamaciones de la tropa y Milicia nacional, y demas personas notables de la poblacion que se hallaban reunidas con el ayuntamiento constitucional.

Se apeó S. E. del coche y anduvo á pie por la calle hasta llegar al encuentro de dos señoras, parientas del ilustre Duque, que se ballan en Aranjuez á la sazon con el objeto de ver y abrazar á S. E. despues de muy largo tiempo que estaban privadas de su vista. Marchó en seguida el invicto caudillo, estando colgada toda la carrera y concluida en el arco la parte que S. E. podia ver al paso, pues es aquel de bastante obra.

Por la hora en que pasó S. E. no pudo disfrutar del alojamiento que se le tenia dispuesto.

El referido arco se halla ya concluido, y esta noche que está iluminado hace una vista muy agradable.

Colegio de humanidades bajo la direccion de D. Francisco Serra, sito en esta corte plazuela del Duque de Alba.

Habiéndose efectuado los exámenes de dicho colegio en los dias que se anunció por medio del Diario de esta corte, excepto el de música y reparticion de premios, que se trasla-

ilusorios sus efectos: que se corte de raiz el mal hoy que i dó al domingo 4 del presente mes, unos y otros en los términos que son bien sabidos, cree el director deber manifestar quienes han sido los alumnos premiados, para satisfaccion de los mismos é interesados, y es como sigue:

Premiados con medalla de plata.

- D. Manuel Serra.
- D. Federico Pizarro.
- D. Francisco Recio.
- D. Cárlos Montesoro. D. Annibal Morillo.
- D. José Casi.
- D. Fernando Urréjola.
- D. Eugenio Brieva. D. Alejandro Rivadeneira.
- D. Francisco Serra.
- D. Manuel Aguirre.
- D. Pablo Cabrero.
- D. Rufo Rivero.

Premiados con estampas en papel de charol y letras doradas que representan una Minerva señalando al templo de la Gloria à diversos genios, quienes estan rodeados de los atributos de las ciencias y artes.

- D. Felipe Vargas.
- D. Lorenzo Iranzo.
- D. Isidro Gonzalez.
- D. Manuel Capdevila. D. Joaquin Tenreiro.
- D. Isidoro Benitez.
- D. Antonio Lopez.
- D. Nicolas Tejero.
- D. José Ruiz y Mendoza. D. Eduardo Romea.
- D. Agustin Buro. D. Rafael Figuera.
- D. Rafael Aguirre.
- D. Jacinto Perez Buro.
- D. Felipe Mediaaldea.
- D. Laureano Sanchez.
- Exemo. Sr. marques de Torre Manzanal.
- D. Pedro de la Encina.
- D. Manuel Riaño.
- D. Cárlos Pastor.
- D. Nemesio Pano.
- D. Angel Pereda.
- D. Eduardo Serralta.
- D. Joaquin Tejada. D. Cárlos Pravia.
- D. Juan Jaspe.
- D. José Cereceda. D. José Alvarez.

Premiados con las mismas estampas, pero en cartulina fina y letras negras.

- D. Emilio Arribas.
- D. Timoteo Rodriguez.
- D. Ramon Laso de la Vega.
- D. Manuel Jácome. D. Ignacio Lopez.
- D. Sinforiano Rodriguez.
- D. Faustino Pastor.
- D. Eusebio Mata.
- D. Dimas Ramos.
- D. Ramon Cortés.
- D. Manuel Almarza.
- D. José Martinez.
- D. Fermin Tejada de Frutos. D. Cárlos Gaminde.
- D. Julian Telesforo Martinez.
- D. Manuel María Monsegur.
- D. Venancio Barrero. D. José Morillo.
- D. Gregorio Barredo de Eguiluz.
- D. Manuel Carrascosa.
- D. Manuel Salamanca y Negrete,
- D. Miguel García Baquero. D. Escipion Morillo.
- D. Eduardo Hidalgo.
- D. Serafin Alvarez.
- D. Juan Antonio Pereda.
- D. José Ferres.
- D. Ignacio Gutierrez. D. Marcelino María Barona.
- D. Miguel Sanchez Dalp.
- D. Luis Urréjola.
- D. Silvestre Marchueta.
- D. Luis Lopez.
- D. Nicolás Sanchez.
- D. Teodoro del Pozo.
- D. Emilio Carrascosa.
- D. Joaquin Villalba. D. José Rodriguez.
- D. José Serra.
- D. Antonio Luceño.
- D. Federico Martinez de Toros D. Joaquin Ferres.
- D. Manuel Alvarez. D. Adolfo de la Vega.
- D. Ignacio Omulrian.
- D. Luis Serra.
- D. Antonio Martin. D. Manuel Dalmau.

Todos cuantos han obtenido estampa entraron en suerte con los que les capo la de medalla de plata por haber sido los mas sobresalientes y propuestos para premio entre los compañeros de sus respectivas clases, las que no se enumeran detalladamente por no hacer mas abultado este manifiesto, debiendo advertirse que los premiados con viñeta de charol tuvieron el honor de ser propuestos para premio por los catedráticos ó profesores de tres ó mas clases á que han pertenecido durante el año. Madrid 9 de Octubre de 1840.-El director, Francisco Serra .- Juan de Andres, secretario.

El Ateneo científico, literario y artístico de esta capital celebra junta general extraordinaria el dia 17 del presente mes de Octubre á las siete de la noche en punto. Lo que se avisa á los Sres. sócios para que se sirvan asistir.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 15 á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, 25½ con cupones al

contado: $25\frac{5}{3}$, nueve dieziseisavos, $\frac{7}{3}$, $\frac{3}{4}$, trece dieziseisavos, diezinueve treintaidosavos y $25\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. y firme: $26\frac{7}{8}$, ½ y 26 á v. f. ó vol. á prima de 3, ‡, ½, cinco dieziseisavos $y \frac{3}{8}$ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00. Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interés, 00. Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 373 din. Coruña, ½ d. Paris, 15-16 id. Granada 🕹 id.

Málaga, § b. Santander, 1 id.

Alicante, & b. Barcelona, ps. fs., 1 id. Bilbao, ½ id. Cádiz, ‡ d.

Santiago, 3 d. Sevilla, # id. Valencia & b. Zaragoza, ½ d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

SUBASTAS.

CONCLUYENDO en 31 de Diciembre próximo el término de la contrata celebrada para la impresion del Boletin oficial de esta provincia en el año actual, he dispuesto anunciar al público que durante todo el presente mes se admiten proposiciones en este gobierno político para la impresion del mismo periódico durante el año próximo de 1841, las cuales deberán hacerse por escrito en pliego cerrado, en el que se incluirá la oportuna contraseña que garantice en su caso el derecho del postor, remitiéndolo con cubierta y nota separada que indique el contenido.

El dia 3 del próximo mes de Noviembre á las doce de la mañana se procederá públicamente en la sala de juntas del gobierno político á la apertura de los pliegos, y acto continuo se declarará admitida la proposicion que resulte mas ventajosa, ó se señalará hora dentro de las 48 siguientes para hacerlo si se ofreciesen dudas; pudiendo hasta entonces enterarse los licitadores del pliego de condiciones en la secretaría de esta dependencia, en donde se hallará de manifiesto los dias y horas de despacho.

Coruña 6 de Octubre de 1840. Esain.

CONCLUYENDO en fin de Diciembre próximo la contra-ta del Boletin oficial de esta provincia, y debiendo procederse á nueva subasta por un año, conforme á lo dispuesto en Real orden de 4 de Abril último, inserta en el Boletin oficial del sábado 18 de dicho mes, se manificsta al público á fin de que las personas que quieran hacer proposiciones á dicha empresa, segun previene el art. 1º de la citada Real órden, concurran á la secretaría de este gobierno político, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones, desde el dia de la fecha de este anuncio en adelante de doce á dos de la tarde; en cuyo local se habrá de celebrar el remate en el mejor postor á las doce en punto de la mañana del dia 1º de Noviembre próximo segun las formalidades prevenidas en las leyes y Reales órdenes que rigen en la materia. Zamora 1º de Octubre de 1840.=E. G. P. I., Manuel de Quevedo.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Se pondrá en escena la grande ópera en cuatro actos, música del célebre maestro Rossini, titulada

GUGLIELMO TELL.

La empresa, que no omite trabajo ni desvelo para presentar á este ilustrado público las obras nuevas mas recomendables, y las que ya conocidas, se han granjeado mayor aceptacion por su positivo mérito, hubiera reproducido en circunstancias altamente análogas la que hoy anuncia, si hubiese sido compatible la premura con los trabajos de preparacion que tan complicado espectáculo requeria. Al volver á ponerlo en escena se ha cuidado con el mas escrupuloso esmero de que el aparato teatral que su asunto exige, así en decoraciones como en trajes, bailes y numerosos acompañamientos, en nada desmerezca de la grandiosidad con que en años anteriores se exornó. La parte del protagonista está confiada al acreditado actor D. Felipe Galli, que tantos testimonios de benevolencia y aprecio ha debido á los espactadores; y la administracion se lisonjea de que la mas samosa de las obras del inmortal Rossini alcanzará esta vez los mismos entusiásticos aplausos con que en otras muchas ocasiones ha sido co-

Nota. El lunes 19 del corriente se pondrá en escena la comedia nueva original y en verso, titulada CASATE POR INTERES, Y ME LO DIRAS DESPUES.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.